

¿A QUIÉN CORRESPONDE LA SEGUNDA INSTANCIA EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA CURADORES URBANOS

El Superintendente de Notariado y Registro, ejerce la segunda instancia de las decisiones expedidas por la Delegada para Curadores Urbanos, susceptibles del recurso de apelación.

En este escenario el Superintendente cuenta con 2 años desde la notificación del fallo de primera instancia para proferir el de segunda, so pena de configurarse la figura de la prescripción.